



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VITORIA-GASTEIZ

Social ordinario 292/2011.

Sobre: Materias laborales individuales.

Demandante: Alfredo Berrio Andrés.

Demandado: Verificación y Mantenimiento, S.L., Fiact Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Mapfre Seguros.

#### *Cédula de notificación*

D. Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos n.º social ordinario 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Alfredo Berrio Andrés contra la empresa Fiact Seguros, Mapfre Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado S.A. y Verificación y Mantenimiento, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado el siguiente:

Decreto n.º 408/2011. –

Secretario Judicial que lo dicta: D. Jesús Sevillano Hernández.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – El presente proceso sobre materias laborales individuales ha sido promovido por Alfredo Berrio Andrés, figurando como parte demandada Verificación y Mantenimiento, S.L., Fiact Seguros, Siderurgia de Tubo Soldado, S.A. y Mapfre Seguros.

Segundo. – En el día de la fecha han comparecido las partes actora y demandada Mapfre Seguros, que han alcanzado el siguiente acuerdo:

Por parte de Mapfre se ofrece en este acto la cantidad de 12.062,55 euros que serán abonados en el número de cuenta de Banesto 0030 3400 77 0001880271, antes del 10 de noviembre de 2011.

La parte actora acepta, manifestando que con el percibo de dicha cantidad no tiene cantidad alguna más que reclamar por responsabilidad civil contra las empresas originariamente demandadas en los presentes autos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – Dispone el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al acto de conciliación ante el Secretario Judicial, que si las partes alcanzasen en el mismo la avenencia, se dictará decreto aprobándola y acordando el archivo de las actuaciones, siempre que lo convenido no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, de fraude de Ley o de abuso de derecho.



En este caso, no concurre ninguna de las circunstancias que impiden la aprobación de la avenencia por el Secretario Judicial.

Parte dispositiva. –

Se aprueba la avenencia alcanzada por las partes en el acto de conciliación celebrado ante el Secretario Judicial que suscribe.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.<sup>a</sup>.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 186 de la LPL).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 186.1 párrafo segundo de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.<sup>a</sup> de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Verificación y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de noviembre de 2011.

El Secretario Judicial  
(ilegible)